La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por su sigla en inglés) Una guía para los socorristas y el personal policial

¿Qué es la FERPA?

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las instituciones y organismos de enseñanza (denominados a continuación como "escuelas") que reciben fondos bajo cualquier programa del Departamento de Educación de EE.UU. La *FERPA* les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando él o ella cumple la edad de 18 años o asiste a una institución de educación superior. Los estudiantes a quienes se les han transferido los derechos son "estudiantes elegibles".

La FERPA protege los derechos de los padres o estudiantes elegibles a:

- Examinar y revisar los expedientes educativos;
- Tratar de modificar los expedientes educativos;
- Dar consentimiento para que se divulgue información proveniente de expedientes educativos, con excepción de lo que especifica la ley.

¿Qué información pueden las escuelas proporcionarles a las autoridades?

En general, las escuelas pueden divulgarles información de identificación personal (PII, por su sigla en inglés) de los expedientes educativos de los estudiantes a terceras partes, a incluir la policía local, sólo si el padre o el estudiante elegible ha dado su consentimiento previo por escrito. "Los expedientes educativos" se definen como aquellos registros que se relacionan directamente con un estudiante y que se mantienen en una escuela, o los mantiene alguien que representa a la escuela, y que incluyen expedientes de estudiantes tales como transcripciones, expedientes relativos a actos disciplinarios, historial de vacunas y otros documentos similares.

Sin embargo, hay excepciones a la definición de "expedientes educativos". Una de estas excepciones tiene que ver con los "expedientes de la unidad policial" de la escuela. Estos expedientes se definen como los expedientes que son (1) creados por tal unidad; (2) creados con propósitos policiales; y (3) mantenidos por esta unidad policial. La *FERPA* no protege estos expedientes, los cuales pueden ser revelados de acuerdo con la política de la escuela o como lo requiera la ley. Los expedientes educativos que obran en el poder de la unidad policial no dejan de considerarse como expedientes educativos y siguen siendo protegidos por la *FERPA*.





La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por su sigla en inglés) permite divulgar sin consentimiento la información de datos personales (PII, por su sigla en inglés) en los "expedientes educativos" por emergencias de salud y de seguridad y órdenes judiciales.

A continuación se detallan algunas excepciones pertinentes a la norma general de consentimiento de la FERPA que permiten divulgar sin consentimiento la información de datos personales (PII) en los expedientes educativos a las agencias de las fuerzas del orden público:

Las escuelas pueden divulgar sin consentimiento información que haya sido designada como "información del directorio" a las agencias de las fuerzas del orden público.

Esto se permite si la escuela ha notificado a los padres y a los estudiantes elegibles sobre la PII del expediente educativo que la escuela haya designado como información de directorio, y si los padres y estudiantes elegibles no han optado por no divulgar la información del directorio. La información del directorio es información que proviene de un expediente educativo que por lo general no se considera dañina o una invasión de la privacidad si fuese divulgada, y puede incluir datos tales como nombre, dirección, número telefónico y participación en deportes.

Las escuelas pueden divulgar sin consentimiento la PII de los expedientes educativos en caso de una emergencia de salud o de seguridad. Cuando existe una amenaza articulable y significativa – ya sea un tirador activo, un evento climático peligroso o un derrame químico – los funcionarios escolares pueden divulgar la PII de los expedientes educativos a las partes correspondientes, tales como las fuerzas del orden público, a fin de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes u otros individuos. Las escuelas pueden compartir esta información solo durante el período de emergencia y tienen que cumplir con determinados requisitos concernientes a los registros.

Las escuelas pueden revelar sin consentimiento la PII de los expedientes educativos para cumplir con un mandato judicial o una orden de comparecencia que se expidió legalmente.

Por lo general se requiere notificar previamente a padres y a estudiantes, aunque existen algunas excepciones en cuanto a las órdenes de comparecencia por parte de las fuerzas del orden público, mediante las cuales la corte o la agencia que las expide ordena que no se divulgue la existencia o el contenido de la orden de comparecencia o la información rendida en respuesta a la orden.

¿Preguntas sobre la FERPA?

Si tiene preguntas sobre la FERPA, envíe un correo electrónico a la Oficina del Cumplimiento de la Política Familiar del Departamento de Educación de EE.UU. en FERPA.Customer@ed.gov. También puede dirigirse a su abogado para asesoría.



